

### **C. Armando González Funes**


En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **02061319**, el día **01 de agosto del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *\*Se anexa solicitud\**

*...Se solicita que esta H. autoridad que de acuerdo a las calles que señaló , indique cuales se encuentran dentro del predio señalado en el capítulo ANTECEDENTES y del cual se anexa a la presente copia certificada de la escritura pública, así como del Plano de dicho predio con coordenadas UTM Es decir, lo único que se solicita a esta H. autoridad, señale que calles encuentran dentro del predio que ampara la escritura pública que se anexa al presente, así como el Plano con coordenadas UTM que también se anexa y el cual representa el polígono de dicha estructura pública.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: DGMAOT/1155/2019**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 172, celebrada el día 13 de agosto del año 2019, específicamente en el punto 8 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio podría vulnerar la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59 y 73, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como el numeral trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información reservada, así como la prueba de daño de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamiento Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.





**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Atentamente**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



\*EGR

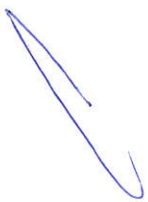
Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la Reserva / confidencial	Fundamento legal:	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Medio Ambiente y Territorial	Calle dentro de un predio (Se encuentran en procedimiento litigioso)	Reservada	<p>Artículo 6, Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 73, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Numeral trigésimo de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas</p>	13 de agosto de 2019	5 años.	<p>La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.</p>	<p>Divulgar esa información a través de este medio podría vulnerar la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado</p>	<p>Sesión Ordinaria número 172 celebrada el día 13 de agosto de 2019, específicamente en el punto 8 del orden del día.</p>

**INSTRUCTIVO**

<b>Información reservada:</b>	Aquellos a la que se refiere el artículo 110 párrafo III, así como el artículo 116 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
<b>Información confidencial:</b>	Aquellos a la que se refiere el artículo 73 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Fundamento legal:</b>	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Periodo de reserva:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
<b>Prueba de daño:</b>	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Motivación:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser real, demostrable e identificable. El perjuicio generado con la divulgación es mayor al beneficio que se otorga por hacer la información pública. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

MA: No aplica al supuesto.





**"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
 Departamento Jurídico

Oficio número: DGMAOT/1155/2019  
 Expediente: S/N  
 Asunto: Se responde.

Guanajuato, Gto., 13 de agosto de 2019

Página 1 de 1

**Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la**  
**Información Pública del Municipio de Guanajuato**  
**Presente.**

Por lo anterior, y en relación a su oficio asignado bajo el numeral **U.A.I.P. 2312/2019** de fecha 02 de agosto del año en curso, mediante el cual a solicitud presentada en esa Unidad de Transparencia, con número de folio 02061319, de fecha 01 de agosto del 2019, por el C. Armando González Funes; quien solicita que le sea otorgada la información acerca de que calles están dentro del predio anexo a su solicitud y que ampara con la escritura correspondiente. Al respecto le comunico lo siguiente:

Después de analizada la información solicitada y de conformidad con los artículos 113 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con el numeral Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación la información pretendida se encuentra como Reservada.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

*Juan Carlos Delgado Zarate*  
**Ing. Juan Carlos Delgado Zarate**  
**Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 DE GUANAJUATO  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con copia para:

Archivo.

~~I/JCDZ/EMAR~~

PRESIDENCIA MUNICIPAL

| Plaza de la Paz No. 12, Centro | Guanajuato, Gto. | Tel. (473) 732 1213 | [www.guanajuatocapital.gob.mx](http://www.guanajuatocapital.gob.mx) |